

CONVENIO DE COLABORACIÓ ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS, LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBERÀ DEL VALLÈS, RIPOLLET, LEVELINSTRUKTA S.L Y ALBA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN S.L, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PONTE EN MARCHA JOVEN”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SINGULARES, DE LA CONVOCATORIA 2023 QUE PROMUEVE EL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA, REGULADO POR ORDEN EMT/236/2022, DE 27 De OCTUBRE.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Eva Menor Cantor, en calidad de Alcaldesa, según los poderes recogidos en el nombramiento en sesión plenaria extraordinaria del 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS, con NIF [REDACTED] y domicilio a Av/ Burgos, s/n, 08214, Badia del Vallès, asistida por la Secretaria municipal, la Sra. Esther Rosalen Vila, que da fé del acto.

De otra parte, el Sr. Francisco Javier Garcés Trillo en calidad de Alcalde según la toma de posesión del cargo del día 17 de junio de 2023 actuante en nombre y representación del el AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS con NIF [REDACTED] y domicilio a Avenida Generalitat, 70, y de la FUNDACIÓN BARBERÀ PROMOCIÓ con NIF [REDACTED] y domicilio a Calle de la Torre de en Pozas, 40, 08210 Barberà del Vallès.

De otra parte, la Sra. Eva Herrera Caja en calidad de regidora del área de Promoción Económica, con competencia delegada de alcaldía según decreto de fecha 20 de junio 2023, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET, con NIF [REDACTED] y domicilio a Calle Balmes, 2, 08291, de Ripollet.

De otra parte, el Sr. Sergi Àlvarez Boguña, en calidad de Administrador, según los poderes recogidos en la escritura de nombramiento de administrador otorgada ante notario Luis Fort López-Barajas, en fecha 27 de noviembre de 2009, bajo el protocolo d n.º 892, actuando en nombre y representación de LEVELINSTRUKTA S.L., con CIF número [REDACTED], y domicilio el Avda. madre de Dios de Montserrat, 39, P.I. de la Font Santa, 08970, Sant Joan Despí.

De otra parte, el Sr. Josep Alfons Cazorra Basté, en calidad de Administrador, según los poderes recogidos en la escritura de nombramiento de administrador otorgada ante notario Hugo Lincoln Pascual, en fecha 4 de mayo de 2011, bajo el protocolo n.º 942, actuando en nombre y representación de ALBA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN S.L., con CIF número [REDACTED] y domicilio a carretera N-150 #KM 2,68 polígono industrial Hermes, Nave 6, 08110, de Montcada i Reixac.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y el poder suficiente para formalizar el presente convenio y, con cuyo objeto,

MANIFIESTAN

- I. Por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña EMT/236/2022, de 27 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares, y por Resolución EMT/2420/2023, de 26 de junio, por la cual se abre la convocatoria, para el año 2023, que promueve el Servicio Público de Cataluña.
- II. En conformidad con el establecido en la base tercera de la Orden #EMT/236/2022 pueden ser entidades beneficiarias de esta subvención diversas entidades agrupadas en un proyecto. La relación entre los miembros de la agrupación se regulará mediante convenio u otro instrumento jurídico equivalente entre las entidades agrupadas, que detallará los compromisos, así como los derechos y deberes de las partes.
- III. En el marco de esta convocatoria, se ha definido un proyecto de ejecución conjunta entre los Ayuntamientos de Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Ripolllet, Levelinstrukta S.L. y Alba Instituto Técnico de Formación #S.L, con el objetivo de acompañar y ofrecer a las 45 personas jóvenes participantes, los recursos y competencias necesarias para consolidar su objetivo profesional, mejorando la calificación y empleabilidad, fomentando el retorno al sistema educativo y detectando las necesidades de personal al tejido empresarial del entorno.
- IV. En fecha 12 de diciembre de 2023, el Director del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, ha trasladado la Resolución final de la convocatoria de subvenciones para la financiación de Proyectos Singulares del año 2023, por la que se otorga la subvención para el proyecto agrupado solo•licitado por el Ayuntamiento de Badia del Vallès, entidad perceptora, con número de expediente SOC020/23/000067, en los términos e importes que en la misma se especifican.
- V. Para regular el régimen de ejecución y financiación de las diferentes acciones que lo integran el proyecto, se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración específico con las entidades participantes de la agrupación.

En virtud del que se ha expuesto, las partes signatarias acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Badia del Vallès Occidental, Barberà del Vallès, Ripolllet, Alba Instituto de Formación S.L. y Levelinstruskta SL, para el desarrollo del proyecto agrupado “Ponte en marcha joven”, correspondiendo al expediente SOC020/23/000067, en el marco de la convocatoria para el año 2023, de las subvenciones para la financiación de Proyectos

Singulares, reguladas por la Orden del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña EMT/236/2022, de 27 de octubre.

SEGUNDA – Representatividad de las partes

El Ayuntamiento de Badia del Vallès actúa como entidad perceptora de la subvención y ejerce la representatividad del proyecto ante el Servicio Público de Ocupación de Cataluña. Coordinará las diferentes intervenciones de las entidades agrupadas del proyecto, y distribuirá y transferirá a las entidades participantes los fondos que correspondan.

Todas las partes son consideradas entidades beneficiarias de la subvención otorgada.

TERCERA – Obligaciones de las partes

Las entidades firmantes restan obligadas en los términos que se determinan en la Base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, reguladora de la subvención.

CUARTA – Actuaciones y Objetivos

Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a ejecutar el proyecto agrupado definido en la cláusula primera, de conformidad con la solicitud presentada para la realización del mencionado proyecto, y que se resume en los siguientes términos:

El objetivo general del proyecto es acompañar y ofrecer a los jóvenes participantes, los recursos y competencias necesarias para consolidar su objetivo profesional, mejorando la calificación y empleabilidad, fomentando el retorno al sistema educativo y detectando las necesidades de personal al tejido empresarial del entorno.

Las actuaciones a desarrollar serán de orientación, formación profesionalizadora y prospección, tal y como se detalla a continuación:

ORIENTACIÓN	Tutorización 45 jóvenes atendidos individualmente, pactando una hoja de ruta con cada joven.	Ayuntamiento de Badia del Vallès Ayuntamiento t de Barberà del Vallès Ayuntamiento de Ripolllet
	21 Talleres grupales para trabajar autoconocimiento, motivación y competencias	
	2 sesiones de conocimiento del mercado laboral y procesos de selección.	
	1 sesión de actividad lúdica.	
	6 Actividades sociales, culturales o cívicas	
	6 talleres de identidad digital.	
	6 talleres de competencias emocionales (actuación otros perfiles profesionales)	Ayuntamiento de Badia del Vallès
FORMACIÓ	1 grupo de Operador/a de Almacén	Levelinstrukta SL ALBA Instituto de Formación S.L.
	1 grupo de Actividades Básicas de Electricidad	
	1 grupo de Atención a la clientela en comercio	
PROSPECCIÓ	5 visitas a empresas	Ayuntamiento de Badia del Vallès (destinada a los grupos tutorizados para los
	Contacto con 50 empresas para buscar colaboración a las actuaciones del programa	

		Ayuntamiento de Badia y Barberà del Vallès)
--	--	---

Los objetivos específicos por cada una de las acciones que se detallan al cuadro anterior son:

Orientación:

- 30% de jóvenes realizarán inserción laboral y/o educativa.

Formación profesionalizadora:

- 3 acciones formativas

Prospección:

- Contacto con 50 empresas para todas las actuaciones del programa en que se necesitan: visitas en empresas, formación profesionalizadora, prácticas e inserción laboral.

QUINTA – Coste de las acciones

Las actuaciones que desarrollarán las partes en el marco del plan de trabajo agrupado y la subvención otorgada por cada una de ellas, se corresponden a los siguientes datos:

PROYECTO SINGULARES 2023						
ENTIDAD	COORDINACIÓN	ORIENTACIÓN	FORMACIÓN	PROSPECCIÓN	OTROS PERFILES	COSTE TOTAL
Ayuntamiento de Badia del Vallès	11.533,68 €	44.213,04 €		38.446,08 €	1.656,00 €	95.848,80 €
Ayuntamiento t de Barberà del Vallès		44.213,04 €				44.213,04 €
Ayuntamiento de Ripollet		44.213,04 €		19.223,04 €		63.436,08 €
Levelinstrukta S.L.			56.870,70 €			56.870,70 €
Alba Instituto Técnico de Formación S.L.			24.559,50 €			24.559,50 €
TOTAL PROYECTO						284.928,12 €

SEXTA – Compromisos económicos

El Ayuntamiento de Badia del Vallès, como entidad perceptora, será la entidad que recibirá los pagos de la subvención efectuados por la Generalitat de Catalunya y los distribuirá al

resto de entidades beneficiarias, cuando haya recibido la transferencia de los fondos correspondientes.

En la base decimoséptima de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, y al art. 5 de la Orden EMT/170/2023, de 27 de junio, por la cual se modifican varias órdenes de bases reguladoras de subvenciones que promueve el Servicio Público de Ocupación de Cataluña, y que modifica la base 17.2 del anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, se determina la forma de pago de la subvención otorgada por parte de la Generalitat de Cataluña:

- El pago de las actuaciones de orientación y acompañamiento, prospección, contratación laboral, movilidad geográfica, formación y coordinación del proyecto, se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de la resolución de otorgamiento.

El pago del 20% restante se tiene que tramitar una vez haya estado debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión, de acuerdo con el plazo y la forma que se establecen en la base 21 del anexo 1 de la orden ORDEN EMT/236/2022, del 27 de octubre

El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará las transferencias de los recursos económicos a las entidades beneficiarias en los mismos términos que los expuestos, de acuerdo con los importe definidos en la cláusula quinta del presente convenio, y cuando haya recibido la transferencia de los fondos correspondientes de la Generalitat de Cataluña.

Las transferencias a realizar por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès, irán con cargo a la aplicación presupuestaria y por los importes que se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nombre Entidad
0902 241S 46200	44.213,04 €	Ayuntamiento de Barberà del Vallès
0902 241S 46201	63.436,08 €	Ayuntamentot de Ripollès
0902 241S 47000	56.870,70 €	Levelinstrukta
0902 241S 47001	24.559,50 €	Alba Instituto Técnico de Formación S.L.

Los recursos económicos que transferirá el Ayuntamiento de Badia del Vallès quedan condicionados a la efectiva disponibilidad de los fondos por parte del ente subvencionador y atendiendo a la justificación técnica y económica que acrediten las entidades participantes del proyecto, a reserva de su aceptación definitiva.

La justificación económica de las subvenciones, será realizada por cada una de las entidades agrupadas, que, en su condición de beneficiarias, son responsables de cumplir con las obligaciones recogidas en la base 23.1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, entre las cuales, se establece entre otros, en el apartado a), la obligación de acreditación ante el SOC.

SÉPTIMA –Revocación de la subvención y reintegro

Los incumplimientos de los requisitos o las obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se pongan de manifiesto en la verificación

administrativa o in situ de las actuaciones subvencionadas, así como también la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, comportará la minoración del importe a transferir y/o el reintegro parcial, por parte de la entidad beneficiaria, en la que concurren estas circunstancias, atendiendo el establecido a la base 25 del anexo 1 la ORDEN EMT/236/2022, de 27 de octubre.

En caso de que la revocación parcial de la subvención otorgada sea consecuencia de irregularidades o incumplimiento de las responsabilidades individuales asociadas a la normativa aplicable, esta reducción tendrá que ser asumida por la entidad que haya incurrido en falta.

En el caso de revocación parcial por incumplimiento del compromiso de inserción marcado en la solicitud, se aplicará el porcentaje que suponga a la subvención otorgada a cada una de las entidades conveniadas.

El resto de causas de revocación de subvención, las cuales se contemplan en la base 25 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, se aplicarán a la subvención de la entidad que haya generado la causa de la revocación y sean responsables de la realización de la actuación que tienen asignada dentro del proyecto.

A la justificación de las actuaciones, los importes no dispuestos, o la aplicación de los cuales no haya estado debidamente justificado por las entidades conveniadas, que hubieran estado objeto de transferencia por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès, se tendrán que reintegrar a esta entidad a requerimiento de la misma.

Respecto a la actuación de prospección compartida por los Ayuntamientos de Badia y Barberà, en caso de incumplimiento del número mínimo de personas participantes, la revocación afectará a partes iguales ambos Ayuntamientos.

OCTAVA. – Mecanismos de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona designada por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá de forma periódica trimestralmente, y de forma complementaria cuando lo requiera el proyecto, y será la encargada de hacer el seguimiento del plan de trabajo establecido, evaluar los resultados que se van obteniendo y hacer el seguimiento de las actuaciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se establece en función de la duración del proyecto con el que se vincula, de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio, y se extenderá hasta la finalización del periodo de ejecución y justificación determinado por el día 31 de marzo de 2025.

Sin embargo, en conformidad con el previsto en la base 3 del Anexo 1 de la Orden EMT/236/2022, de 27 de octubre, reguladora del programa, la agrupación no podrá disolver hasta que no haya finalizado los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA- Confidencialidad de datos personales

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las Partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales que se les es de aplicación. A estos efectos:

Los datos personales de las personas participantes en el proyecto se tienen que tratar por parte de las entidades agrupadas (encargadas del tratamiento) dando cumplimiento a los requerimientos que establecen el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento general de protección de datos- (RGPD) y el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las entidades agrupadas y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan, expresa y específicamente obligados, a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a la cual puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación del servicio.

Los datos personales solo se podrán tratar con la exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados y no se permite su acceso, comunicación, cesión o difusión a terceras personas no permitidas por las leyes.

El encargado del tratamiento comunicará en el Ayuntamiento las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el encargado.

La comunicación tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

La vulneración de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal será causa de resolución de este convenio.

UNDÉCIMA.- Resolución e interpretación.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia previsto del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b. El desempeño de los objetivos fijados.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.

- d. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- e. Por imposibilidad material de llevar la colaboración adelante, en los términos, condiciones y calidades establecidos en el convenio.
- f. Las causas señaladas en la normativa vigente.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, por el caso de discrepancia o divergencia que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

DOCEAVA – Régimen jurídico

En todos los aspectos no regulados por este convenio, las partes se comprometen a actuar conforme la Orden del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña TSF/217/2019 de 9 de diciembre, de modificación de la Orden TSF/142/2018 de 3 de agosto, todo el que sea de aplicación y conforme a la normativa específica vigente relativa a las actuaciones que se tienen que desarrollar, entre otros se estará al establecido a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las correspondientes modificaciones legales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y al resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha que consta en las firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Badia del Vallès

Alcaldesa

Eva Menor Cantor Por el Ayuntamiento de Barberà del Vallès

Alcalde

Francisco Javier Garcés Trillo

Por el Ayuntamiento de Ripolllet

Regidora área Promoción Económica
Eva Herrera Caja

Por Levelinstrukta S.L.

Administrador
Sergio Álvarez Boguña

Por Alba Instituto Técnico
de Formación S.L.

Administrador
Josep Alfons Cazorra Basté

La Secretaria del Ayuntamiento de Badia del Vallès
Esther Rosalén Vila